

ILMO. SR. D. JOSÉ IGNACIO MARTÍN BLASCO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
Consejería de Educación y Juventud
Comunidad de Madrid
C/ Alcalá, 30-32
28014 Madrid

**ASUNTO: OBSTACULIZACIÓN GRAVE EN LA DERIVACIÓN DEL ALUMNADO
CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO A CENTROS PREFERENTES**

DÑA. ISABEL GALVÍN ARRIBAS, mayor de edad, con [REDACTED] en calidad de Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE MADRID DE COMISIONES OBRERAS, con C.I.F. G78092525, cuya representación tengo debidamente acreditada ante este órgano, y con domicilio a efectos de notificación en Madrid, calle Lope de Vega, nº 38, planta 4ª, 28014 de Madrid, con teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

EXPONE:

PRIMERO.- La regulación de las aulas TEA carece de base normativa en nuestra comunidad. No obstante, en la Resolución de 7 de abril de 2005 de la Dirección General de Centros Docentes por la que se creaban una serie de estos centros preferentes, se establece que *la escolarización preferente de este alumnado (TEA) se realizará [...] adjuntando a la propuesta del EOEP del sector el informe del Equipo de Alteraciones Graves del desarrollo.*

SEGUNDO.- Posteriormente, se dictaron las *Instrucciones conjuntas de 14 de abril de 2016 de la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte y de Organización Educativa sobre procedimientos complementarios para la escolarización en aula específica de trastornos generalizados del desarrollo*, por las que se creó la “Comisión Técnica Interterritorial”.

Desde ese momento, en la Comunidad de Madrid, se vienen aplicando, por la vía de los hechos, dos procedimientos para la escolarización en centros preferentes del alumnado con NEE asociadas a trastornos generalizados del desarrollo (en lo sucesivo, Trastorno del espectro del autismo), uno conforme a la Resolución de 7 de abril de 2005 y otro según las Instrucciones conjuntas de 14 de abril de 2016.

Así, uno de estos procedimientos se realizaba a través del Equipo de Alteraciones Graves del Desarrollo (equipo específico de TEA) mediante un “informe favorable”, y un segundo procedimiento por la vía de la Comisión Técnica Interterritorial compuesta por de 8 personas:

un miembro del Servicio de Unidad de Programas Educativos (SUPE) de cada DAT, un Inspector o Inspectora de Educación y un solo representante del mencionado equipo específico.

Ambos procedimientos eran alternativos, pudiéndose recurrir a uno u otro en función de las características y la situación concreta del menor y la familia.

TERCERO.- El 16 de octubre del corriente, en los correos institucionales de los Equipos de Orientación de la Comunidad de Madrid se ha recibido un documento firmado por el titular de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria a través del cual **se elimina el requisito de que el Equipo Específico elabore los informes favorables correspondientes**, y dejando consecuentemente como única institución capaz de dar satisfacción a la escolarización del alumnado TEA en centros preferentes a la mencionada Comisión Técnica Interterritorial.

CUARTO.- El procedimiento de la Comisión Técnica exige un informe clínico. Informe que las familias han de buscar en instituciones sanitarias, cuando en el ámbito público es sabido que en Madrid están saturadas por una falta endémica de inversión. Este hecho va a retrasar la incorporación del alumnado a un centro preferente, especialmente de aquellos cuyas familias no tienen la capacidad económica para recabar informes clínicos en entidades privadas.

QUINTO.- A pesar de la evidente necesidad de seguir avanzando en los procesos de escolarización de este alumnado, así como el asesoramiento a las familias, la Comisión Técnica todavía no se ha constituido para el presente curso escolar y, por tanto, no se ha reunido ni una sola vez en todo el curso escolar.

Durante el curso escolar pasado esta comisión no se reunió nunca con frecuencia superior a la semanal, siendo con normalmente quincenal o superior. Se desprende, por tanto, que este cambio de procedimiento va a retrasar muy enormemente la atención debida a este alumnado. Dificulta el acceso de las familias y los menores a una atención individualizada y de calidad; razón que nos conduce a pensar si el objetivo oculto es el de reducir la necesaria inversión en la atención de este alumnado.

SEXTO.- Existe a día de hoy alrededor de 670 evaluaciones complementarias pendientes de ser valoradas por el equipo específico de TEA, siendo previsible que en muchos casos estas se refieran a procedimientos de escolarización en centros preferentes, de las cuales 159 son certificados provisionales que el equipo específico de TEA emitió durante la vigencia del estado de alarma y COVID19, y que requieren obviamente de su ratificación.

SÉPTIMO.- El Equipo Específico de TEA lleva años reclamando un aumento de personal que permita mitigar la excesiva carga de trabajo que los integrantes del mismo llevan soportando años y que, a pesar de ello, solo en el curso pasado analizó más de 770 expedientes antes de 11 de marzo y emitió 387 informes favorables por los 134 expedientes analizados y los 114 vistos buenos emitidos por la Comisión Técnica Interterritorial.

Por lo expuesto, SOLICITA:

- Se dote al Equipo Específico de Alteraciones Graves del Desarrollo (TEA) del personal necesario para garantizar la debida atención educativa de los y las menores con TEA a través de una derivación ágil y conforme a criterios psicopedagógicos especializados para que pueda realizar la labor de derivación que le es propia.
- Se convoque a la Mesa Sectorial para la negociación, mejora y extensión de la red pública de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad de Madrid.

Este mismo escrito se ha remitido al Consejero de Educación y Juventud.

En Madrid, a 29 de octubre de 2020

Fdo.: Isabel Galvín Arribas
Secretaria General de la
Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid